

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
OSL/DRC/PNB

SECC. 1º N° 1046

LAS CONDES, 31 MAR. 2016

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del actual portal denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
- El Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 7 letra a) y demás pertinentes del referido Reglamento;
- La necesidad del municipio de contratar un **Seguro Colectivo de Accidentes Personales, para los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes.**
- Que, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10º número 7 letra a) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que se propone, que hacen del todo indispensable acudir al trato o contratación directa con la Empresa **BCI SEGUROS VIDA S.A. RUT. 96.573.600-K**, quien mantiene contrato vigente con el municipio de **UN SEGURO COLECTIVO COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS CARGAS FAMILIARES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, sancionado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3301, de fecha 21 de octubre de 2015, contrato que dada su magnitud e importancia, se celebró por propuesta pública, sin incorporar originalmente dentro de sus bases, un **Seguro Colectivo de Accidentes Personales, para los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes.**
- Que, dado lo expuesto precedentemente y la necesidad de contar con un **Seguro Colectivo de Accidentes Personales, para los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes**, es que resulta del todo necesario recurrir a contratar un servicio conexo al actualmente vigente, en virtud al artículo 10º número 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, por tratarse de un seguro complementario que accede al ya contratado.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949, del 20 de Diciembre de 2010, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 3301, de fecha 21 de octubre de 2015, que contrató a la empresa **BCI SEGUROS VIDA S.A. RUT. 96.573.600-K**, para proveer de un **SEGURO COLECTIVO COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS CARGAS FAMILIARES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.**

- Acuerdo N° 110 del Acta N° 13 del 24 de marzo de 2016 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos.
- Cotizaciones de fecha 23 de marzo de 2016 de **BCI SEGUROS VIDA S.A. RUT. 96.573.600-K.**
- Informe de Imputación N° 2300 de fecha 23 de marzo de 2016 de la Dirección de Administración y Finanzas;
- Certificado de fecha 28 de marzo de 2016 emitido por el Departamento de Recursos Humanos



- Acta Comité de Bienestar N° 2 -2016 que aprueba la Contratación del Seguros de Accidentes Personales.

#### DECRETO:

1.-AUTORIZASE el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con **BCI SEGUROS VIDA S.A. RUT. 96.573.600-K**, representada legalmente por don **MARIO GAZITUA SWEET**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1189, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, para la contratación complementaria de un **Seguro Colectivo de Accidentes Personales, para los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes**, considerando la pertinencia y necesidad de contratar servicios conexos, respecto de un contrato de semejante naturaleza, suscrito con anterioridad con la misma empresa **BCI SEGUROS S.A.**

Lo anterior conforme consta en certificado emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos que acredita que **BCI SEGUROS VIDA S.A. RUT. 96.573.600-K**, tiene contrato vigente con el Servicio de Bienestar del municipio por un **SEGURO COLECTIVO COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS CARGAS FAMILIARES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR, ID N° 2560-25-LP15**, que reuniendo las condiciones necesarias, en razón de la experiencia comprobada y suficiente, obtenida tanto en el actual, como en anteriores contrataciones de servicios de semejante naturaleza con el municipio, por propuestas publicas, vía sistema de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hacen del todo necesario y conveniente la contratación de un **Seguro Colectivo de Accidentes Personales, para los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes**, en las condiciones antes expuestas.

A mayor abundamiento y por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7, letra a) del citado Reglamento de la Ley N°19.866, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, resulta del todo necesario y procedente recurrir al sistema de trato o contratación directa, dado que resulta una necesidad imperiosa para el municipio, el contratar con un **Seguro Colectivo de Accidentes Personales, para los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes**, que viene a acceder a un contrato suscrito con anterioridad.

2.- **CONTRATASE** a **BCI SEGUROS VIDA S.A. RUT. 96.573.600-K**, domiciliada en Huérfanos N° 1189, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representada por don **MARIO GAZITUA SWEET**, cédula de identidad N° [REDACTED], mismo domicilio, la contratación de un Seguro Colectivo de Accidentes Personales, para los afiliados al Servicio de Bienestar, con coberturas de Muerte Accidental o Desmembramiento, por un capital de 600 UF para el caso de personas que cumplan funciones en el municipio de Inspección y de 400 UF para el caso de otras funciones, de acuerdo a nóminas y cotización adjunta; el Certificado del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Las Condes; documentos que forman parte integrante del presente decreto.

3.- Por la contratación del seguros colectivo, la Municipalidad de Las Condes, pagará a **BCI SEGUROS VIDA S.A. RUT. 96.573.600-K**, la suma anual de **UF 283,52 iva incluido**, previa presentación de la factura visada por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente del Administrador Municipal, dentro de los 30 días siguientes de cumplido el primer mes de vigencia del presente contrato.

Anualmente, **BCI SEGUROS VIDA S.A.**, podrá proponer una reajustabilidad del valor de Póliza. La Municipalidad, previo informe del Departamento de Recursos Humanos, podrá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 20 días corridos. En caso de no aceptarla, se pondrá término al contrato al nonagésimo día siguiente al que la Municipalidad notifique el rechazo. Durante este periodo registrará el valor de la prima vigente.

4.- El plazo del contrato será a contar del 01 de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, pudiendo renovarse por única vez hasta el 31 de octubre de 2018, fecha de término del contrato suscrito con la **BCI SEGUROS S.A**, según Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 3301 de fecha 21 de octubre de 2015, **para la CONTRATACION DE UN SEGURO COLECTIVO**



**COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS CARGAS FAMILIARES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N° 2560-25-LP15, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl),**

5.- Durante el curso del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal, se podrá modificar la cantidad de beneficiarios del Contrato, por incorporación de nuevos funcionarios a la póliza, la que se pagara en factura complementaria, como asimismo a la rebaja de beneficiarios de la póliza de seguro, al valor de la prima asociada a cada caso, de acuerdo al cuadro de primas individuales.

6.- El Departamento de Recursos Humanos, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

7.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

8.- **AUTORIZASE** al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la orden de compra correspondiente, a la empresa mencionada en el Punto N° 1, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

9.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) -, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

10.- La municipalidad verificará que **BCI SEGUROS VIDA S.A. RUT. 96.573.600-K**, se encuentre inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del decreto Supremo N° 250 de fecha 9 de marzo de 2004.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FDO. OMAR SAFFIE LAMAS  
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ALCALDE (S)  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

**JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN**

Contraloría Municipal  
Depto. Administración  
Depto. de Finanzas  
Secretaría Municipal  
Departamento de Recursos Humanos  
Oficina de Partes  
Archivo

